Queda aprobado en su totalidad el capítulo V del proyecto de informe de la Comisión, con las modificaciones introducidas.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

2748.ª SESIÓN

Miércoles 14 de agosto de 2002, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Robert ROSENSTOCK

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Marri, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Comissário Afonso, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kamto, Sr. Kateka, Sr. Kemicha, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Momtaz, Sr. Opertti Badan, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Sepúlveda, Sr. Simma, Sr. Tomka, Sr. Yamada.

Actos unilaterales de los Estados *(conclusión*)* (A/CN.4/524, A/CN.4/525 y Add.1 y 2[1] A/CN.4/521, secc. D)

[Tema 5 del programa]

1. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre los actos unilaterales de los Estados, Relator Especial) informa a la Comisión de que la semana anterior tuvieron lugar consultas oficiosas a propósito de los actos unilaterales de los Estados, análogas a las que se celebraron en el curso de la primera parte del período de sesiones. Había dos grandes temas; en primer lugar, la necesidad de compilar un repertorio de la práctica de los Estados en materia de actos unilaterales, con objeto de dar a la labor de la Comisión un fundamento más sólido y, en realidad, de llegar a una definición apropiada del tema. El Sr. Simma ha presentado la interesante propuesta de que la referida compilación se realice con ayuda de una empresa privada alemana. De la coordinación se encargarían el Sr. Simma y el propio orador. En breve se elaborarán la metodología y el alcance de la compilación, que se someterán a la consideración de la Comisión, y el orador, juntamente con el Sr. Simma, seguirán el avance del proyecto.

2. Se habló también del alcance de los trabajos futuros. Se llegó al acuerdo de que habría que centrarse en el tema del reconocimiento, institución fundamental del derecho internacional, con referencia a la investigación ya realizada y a la manera en que ésta podría impulsar la labor de la propia Comisión. Por último, el Grupo de Trabajo espera examinar los proyectos de artículos sobre los actos unilaterales de los Estados presentados a la Comisión por el Relator Especial en su cuarto informe en su anterior período de sesiones[2], con miras a mejorar el texto, teniendo en cuenta las observaciones de los miembros y los resultados de la compilación de la práctica de los Estados. Espera poder mantener contacto con sus colegas en el intervalo entre períodos de sesiones, con objeto de mantenerles al corriente de la situación.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 54.º período de sesiones *(continuación)*

CAPÍTULO IV.—*Las reservas a los tratados* (A/CN.4/L.618 y Add.1 a 4)

3. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el capítulo IV del proyecto de informe de la Comisión.

C.—Texto de los proyectos de directriz sobre las reservas a los tratados aprobados provisionalmente hasta ahora por la Comisión (A/CN.4/L.618/Add.2 y 3)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ SOBRE LAS RESERVAS A LOS TRATADOS Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADO PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 54.º PERÍODO DE SESIONES (A/CN.4/L.618/Add.3)

Comentario a la directriz 2.1.1 (Forma escrita)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Párrafo 6

4. El PRESIDENTE no está seguro de que sea técnicamente correcto aludir en el proyecto de directriz a la «segunda lectura», ya que no ha finalizado todavía la primera.

5. El Sr. PELLET (Relator Especial) señala que, como se indica en la nota de pie de página, el texto se refiere al cuarto informe sobre el derecho de los tratados presentado en 1965 por Sir Humphrey Waldock, Relator Especial a la sazón.

6. El PRESIDENTE, apoyado por el Sr. TOMKA, propone que se sustituya «Relator Especial» por «Sir Humphrey Waldock», a fin de evitar confusiones.

Queda aprobado el párrafo 6, en su forma enmendada.

Párrafos 7 a 11

Quedan aprobados los párrafos 7 a 11.

Queda aprobado el comentario a la directriz 2.1.1, en su forma enmendada.

---

* Reanudación de los trabajos de la 2727.ª sesión.

[1] Reproducido en *Anuario... 2002*, vol. II (primera parte).

[2] Véase 2723.ª sesión, nota 2.

Comentario a la directriz 2.1.2 (Forma de la confirmación formal)

7. El Sr. SIMMA dice que, en la versión inglesa, los proyectos de directrices deben figurar en caracteres que les hagan destacar del resto del texto, como se hace en otras partes del informe.

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Queda aprobado el comentario a la directriz 2.1.2.

Comentario a la directriz 2.1.3 (Formulación de una reserva en el plano internacional)

Párrafos 1 a 10

Quedan aprobados los párrafos 1 a 10.

Párrafo 11

Queda aprobado el párrafo 11 con una corrección de estilo de menor importancia en la primera nota de pie de página.

Párrafo 12

Queda aprobado el párrafo 12 con un cambio de redacción de menor importancia.

Párrafo 13

8. El Sr. TOMKA estima que, tal como está redactada, la última frase del párrafo podría dar la impresión de que la práctica aludida ha sido aceptada en todas las organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas. Debería, pues, insertarse la palabra «algunas» antes de «organizaciones internacionales».

Queda aprobado el párrafo 13, en su forma enmendada.

Párrafo 14

9. El Sr. TOMKA dice que los párrafos 11 y 12 tratan de la formulación de las reservas y el párrafo 14, sobre su transmisión. Existe una importante diferencia entre ambos procedimientos. Por otra parte, la práctica de la Convención de La Habana de 1928 sobre tratados, mencionada en la segunda frase, no difiere de la de las Naciones Unidas. Así pues, sería partidario de que se suprimiera el párrafo.

10. El Sr. PELLET (Relator Especial) tiene entendido que un representante permanente ante las Naciones Unidas no puede transmitir un instrumento de ratificación a menos que lleve la firma de otra autoridad. Sin embargo, si el Sr. Tomka está en lo cierto, la comparación con la Convención de La Habana de 1928 sobre tratados podría resultar problemática; por ello, se propone indagar la situación. En cuanto al primer punto, el Sr. Tomka es víctima de un error: los párrafos 11 y 12 tratan exactamente del mismo procedimiento en lo que concierne a la práctica del Secretario General. Por consiguiente, preferiría que se conservara el párrafo 14. Si no se comparara la práctica de las Naciones Unidas con la de otras organizaciones, se pondría entonces en tela de juicio la propia directriz.

11. El PRESIDENTE dice que, como los argumentos del Sr. Tomka y del Relator Especial se fundan en la Convención de la Habana de 1928 sobre tratados, que no ha entrado todavía en vigor, la supresión del párrafo podría resultar aceptable.

12. El Sr. PELLET (Relator Especial) sugiere que se abrevie el párrafo, dejándolo como sigue: «Por ejemplo, parece ser que el Secretario General de la OEA y el Secretario General del Consejo de Europa admiten las reservas "consignadas" en cartas dirigidas por los representantes permanentes».

13. El Sr. TOMKA confiesa que sigue preocupado por la expresión «le remitan». Si bien la práctica del Consejo de Europa es perfectamente clara, no así la resultante de la Convención de La Habana de 1928 sobre tratados. Por ejemplo, se pregunta si un representante permanente podría formular una reserva y, en caso afirmativo, si podría hacerlo en un instrumento firmado por él mismo. Quizás los miembros latinoamericanos de la Comisión podrían confirmar si se aplican los procedimientos previstos en la Convención. La Sexta Comisión no dejará de señalar cualquier error por parte de la Comisión.

14. El Sr. PELLET (Relator Especial) puede garantizar que la práctica se ajusta al perfil descrito: la secretaría de la OEA ha facilitado oralmente información en tal sentido a un funcionario de la Secretaría. También puede encontrarse confirmación en su propio sexto informe sobre las reservas a los tratados[3].

15. El Sr. OPERTTI BADAN dice que la práctica normal en América Latina es que la reserva sea remitida por el ministro de asuntos exteriores o, siguiendo las instrucciones de éste, por su representante.

Queda aprobado el párrafo 14 con la enmienda propuesta por el Relator Especial.

Párrafos 15 y 16

Quedan aprobados los párrafos 15 y 16.

Párrafo 17

16. El Sr. TOMKA estima que, por razones de coherencia con el párrafo 13, debería insertarse en la primera frase la palabra «algunas» antes de «organizaciones internacionales».

Queda aprobado el párrafo 17, en su forma enmendada.

Párrafo 18

17. El Sr. GAJA observa que en la versión inglesa se han dejado en blanco los números de dos artículos de las Convenciones de Viena de 1969 y 1986. Procede insertar, respectivamente, los números 10 y 12.

[3] Véase 2719.ª sesión, nota 10.

Queda aprobado el párrafo 18, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario a la directriz 2.1.3, en su forma enmendada.

Comentario a la directriz 2.1.4 [2.1.3 bis*, 2.1.4]* (Falta de consecuencias en el plano internacional de la violación de las normas internas relativas a la formulación de reservas)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3 con un cambio de redacción de menor importancia.

Párrafos 4 a 10

Quedan aprobados los párrafos 4 a 10.

Párrafo 11

18. El Sr. KAMTO estima que es excesivamente categórico afirmar que nunca debería admitirse que un Estado alegase que la violación de las disposiciones del derecho interno vicia una reserva formulada por ese Estado, ya que el análisis ha revelado que, aun cuando las normas que rigen la formulación de reservas no figuran en las constituciones nacionales, podrían estar recogidas en otras disposiciones del derecho interno. Así pues, propone que se sustituya «nunca» por «no».

Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.

Párrafos 12 y 13

Quedan aprobados los párrafos 12 y 13.

Queda aprobado el comentario a la directriz 2.1.4, en su forma enmendada.

Comentario a la directriz 2.1.5 (Comunicación de las reservas)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

19. El Sr. MOMTAZ quiere saber por qué se emplea el término «desconcertante» en la nota de pie de página y también por qué la cita a la que corresponde la nota aparece en inglés en la versión francesa del proyecto de informe, aunque la cita procede del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* de 1951 *(Yearbook of the International Law Commission 1951).*

20. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que los *Anuarios de la Comisión de Derecho Internacional* de 1949 a 1951 no se publicaron en francés. Se ha empleado el término «desconcertante» a causa de la redacción inusitada de la disposición citada, que tiene un carácter más descriptivo que normativo. Sin embargo, está de acuerdo en que podría eliminarse la segunda frase de la nota de pie de página.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7 con una corrección de estilo de menor importancia.

Párrafos 8 a 12

Quedan aprobados los párrafos 8 a 12.

Párrafo 13

Queda aprobado el párrafo 13 con correcciones de estilo de menor importancia.

Párrafos 14 a 26

Quedan aprobados los párrafos 14 a 26.

Párrafo 27

21. Tras un debate en que participan el Sr. TOMKA, el Sr. SIMMA y el Sr. DAOUDI a propósito de las Comunidades Europeas y sobre si hay en ellas un Secretario General, el Sr. PELLET (Relator Especial) propone que la segunda frase del párrafo quede redactada como sigue: «Así, en el caso de la Comunidad Europea, el carácter colegiado de la Comisión podría suscitar problemas».

Queda aprobado el párrafo 27, en su forma enmendada.

Párrafo 28

Queda aprobado el párrafo 28 con un cambio de estilo de menor importancia.

Párrafo 29

Queda aprobado el párrafo 29.

Párrafo 30

22. El Sr. SIMMA no está seguro de que *trickiest* represente la equivalencia más apropiada de la expresión francesa *la plus délicate*.

23. El Sr. BROWNLIE dice que *trickiest* es un término ligeramente demótico pero perfectamente claro, no es una palabra de argot ni tiene carácter ofensivo, por lo que no ve la necesidad de modificarlo, aunque resulte un tanto inusitado en el contexto burocrático.

24. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que cada vez que un miembro de la Comisión de habla francesa cuestiona alguna expresión en el texto francés, el asunto se traslada a la Secretaría. Así pues, en el caso presente, esa es la manera más apropiada de proceder.

25. El Sr. SIMMA, apoyado por el Sr. KATEKA (Relator suplente), dice que si un miembro de la Comisión desea que se cambie un término, no es algo tan simple como pedir a la Secretaría que se agregue una coma o un punto. Se trata de una cuestión de fondo y no de mera forma, por lo que los miembros de la Comisión deben tener la oportunidad de manifestar su parecer.

26. El Sr. PELLET (Relator Especial) toma nota de lo anterior y se lo recordará al Sr. Brownlie, al Sr. Kateka, al Sr. Simma y al Presidente cuando los miembros de la Comisión de expresión francesa tengan problemas con este idioma. No debe haber un doble rasero.

27. El Sr. TOMKA propone en la segunda nota de pie de página del párrafo un ligero cambio que no afecta a la versión española.

Queda aprobado el párrafo 30, en su forma enmendada.

Párrafos 31 a 33

Quedan aprobados los párrafos 31 a 33.

Queda aprobado el comentario a la directriz 2.1.5, en su forma enmendada.

Comentario a la directriz 2.1.6 [2.1.6, 2.1.8] (Procedimiento de comunicación de las reservas)

28. El Sr. SIMMA señala que en el tercer párrafo de la versión inglesa del proyecto de directriz deben insertarse las palabras *an objection to* después de *The time period for formulating*.

Párrafos 1 a 20

Quedan aprobados los párrafos 1 a 20.

Párrafo 21

29. La Sra. ESCARAMEIA propone que en la antepenúltima frase, antes de «la Comisión ha considerado que [...]», se inserten las palabras «Aunque algunos miembros eran de opinión diferente».

Queda aprobado el párrafo 21, en su forma enmendada.

Párrafo 22

Queda aprobado el párrafo 22.

Párrafo 23

30. El Sr. GAJA dice que el texto da la impresión de que la fecha en que surte efecto una reserva es aquélla en que se comunica a las demás partes contratantes, sin embargo, cuando existe un depositario, es la fecha en que se comunica a este último.

Se suspende la sesión a las 10.55 horas y se reanuda a las 11.00 horas.

31. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que el problema planteado por el Sr. Gaja parecía en un principio bastante complicado, pero, después de celebrar consultas oficiosas, ya no lo parece tanto. El orador advierte ahora que cuando redactó el párrafo 23 tenía presente la totalidad del proyecto de directriz 2.1.6, y no simplemente el párrafo 2. En el curso de las consultas, el Sr. Daoudi trajo a colación otro aspecto. Para responder a ambas dificultades, propone que se introduzcan en el párrafo 23 los cambios siguientes: terminar la segunda frase con las palabras «el depositario», suprimir la primera parte de la tercera frase hasta las palabras «recibido la comunicación» inclusive, e insertar en lugar del texto suprimido «La expresión "según sea el caso" prevé la hipótesis en que hay depositario. En tal caso, la comunicación de la reserva a este último puede surtir efecto directamente, aunque sólo sea respecto del propio depositario, el cual debe comunicarla "a la brevedad", lapso que sólo puede evaluarse en función de la fecha en que el depositario haya recibido la comunicación». El resto de la tercera frase, desde «además» hasta «a partir de esa fecha», se conservaría sin cambios, y se suprimiría la última frase.

32. El Sr. DAOUDI dice que, en su redacción primitiva, el párrafo 23 daba la impresión de que, según el artículo 79 de la Convención de Viena de 1986 y el proyecto de directriz 2.1.6, la reserva surte efecto una vez recibida por el depositario; en otras palabras, que el plazo aplicable a la reserva comienza a correr en ese momento. Ahora bien, en realidad, según tanto el artículo 79 de la Convención como el proyecto de directriz 2.1.6, el plazo sólo puede comenzar cuando recibe la reserva el Estado al que está destinada. Es cierto que numerosos tratados estipulan que el plazo comienza a correr a partir de la recepción de la comunicación por el depositario, pero describen situaciones especiales. El caso general es que el plazo para formular una objeción sólo puede comenzar cuando la comunicación ha sido recibida por el Estado interesado. La segunda frase del párrafo 23 se refiere al caso en que, por ejemplo, el depositario no da curso a una comunicación durante algún tiempo y, en tal caso, entra sin duda en juego la responsabilidad del depositario, pero el hecho es que la reserva no ha sido recibida por el Estado al que está destinada y, por tanto, no puede comenzar el plazo para formular una objeción a la misma.

33. El texto ha mejorado considerablemente gracias a la modificación propuesta por el Relator Especial, pero el texto de la última parte del mismo, «un plazo que sólo puede apreciarse en función de la fecha en que el depositario haya recibido la comunicación», deja el problema sin resolver y podría originar confusiones. Por tanto, debería suprimirse.

34. El Sr. PELLET (Relator Especial) no puede aceptar la última propuesta del Sr. Daoudi, que va en detrimento de la claridad del texto. Hay que estipular que el plazo para apreciar si la comunicación se ha efectuado a la mayor brevedad debe empezar a partir de la fecha de la comunicación de la reserva al depositario. La modificación a la que acaba de dar lectura responde en gran parte a las preocupaciones del Sr. Daoudi.

35. El Sr. DAOUDI, en respuesta a una sugerencia del Presidente, aceptaría que se agregara al final del

párrafo 23 una frase que resuma las opiniones que acaba de manifestar.

Queda aprobado el párrafo 23, en su forma enmendada.

Párrafo 24

Queda aprobado el párrafo 24 con una corrección de estilo de menor importancia.

Queda aprobado el comentario a la directriz 2.1.6, en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de directriz 2.1.7 (Funciones del depositario)

Párrafos 1 a 14

Quedan aprobados los párrafos 1 a 14.

Queda aprobado el comentario a la directriz 2.1.7.

Comentario a la directriz 2.1.8 [2.1.7 bis*]* (Procedimiento en caso de reservas manifiestamente [inadmisibles])

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

36. El Sr. GAJA dice que, debido a una inadvertencia de la Comisión, en el texto del proyecto de directriz 2.1.8 parece haberse omitido la referencia a la necesidad de señalar «[...] la cuestión a la atención [...] en su caso, del órgano competente de la organización internacional de que se trate», que figura en el apartado *b* del párrafo 2 del proyecto de directriz 2.1.7. En el segundo párrafo del proyecto de directriz 2.1.8 debiera insertarse una referencia en tal sentido.

37. El Sr. PELLET (Relator Especial) no está seguro de que las directrices 2.1.7 y 2.1.8 se refieran a las mismas situaciones. Si se trata realmente de un problema de fondo, afectaría al texto de la propia directriz; ahora bien, personalmente sería reacio a volver sobre la misma en el momento presente, salvo si resultara que se trata de una omisión manifiesta, cosa que no parece suceder en lo que concierne al proyecto de directriz 2.1.8.

38. El Sr. GAJA dice que la omisión puede subsanarse, indicando en el comentario que normalmente el depositario será el secretario general de la misma organización y que, por tanto, no es necesario prever esa hipótesis en el texto del proyecto de directriz. Pero la Comisión no debe decir que ha previsto esa situación, porque no es cierto.

39. El PRESIDENTE propone que se aplace el examen del párrafo 4 para celebrar consultas oficiosas.

Así queda acordado.

Párrafos 5 a 7

Quedan aprobados los párrafos 5 a 7.

Párrafo 4 *(conclusión)*

40. El Sr. GAJA dice que, después de celebrar consultas oficiosas a fin de resolver el problema que él mismo ha planteado a propósito del proyecto de directriz 2.1.8, se ha optado por sugerir una solución un tanto inusitada. Con objeto de subsanar lo que es una mera, pero desafortunada, omisión, se armonizaría el texto de la directriz examinada con el de la directriz 2.1.7, lo que hace innecesario modificar el comentario a la directriz 2.1.8. Por consiguiente, propone que en el párrafo 2 de la directriz 2.1.8 se inserte antes de «con la indicación» las palabras «y, en su caso, el órgano competente de la organización internacional interesada».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4.

Queda aprobado el comentario a la directriz 2.1.8 [2.1.7 bis*].*

2.4 Procedimiento relativo a las declaraciones interpretativas

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Comentario a la directriz 2.4.1 (Formulación de declaraciones interpretativas)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4 con un cambio de redacción de menor importancia.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Queda aprobado el comentario a la directriz 2.4.1.

Comentario a la directriz [2.4.2 [2.4.1 bis*]* (Formulación de una declaración interpretativa en el plano interno)]

Párrafo 1

41. El Sr. TOMKA dice que, como consecuencia de habérsele facilitado información incorrecta, el Relator Especial indica en el párrafo 1 que en dos casos, a saber, Estonia y Eslovaquia, sólo el Parlamento es competente para formular declaraciones interpretativas en el plano nacional. En realidad, Eslovaquia es uno de los países en los que dicha competencia está compartida entre el poder ejecutivo y el Parlamento. Así pues, donde se dice «en dos casos» debe decirse «en un solo caso» y donde se dice «en 13 casos» debe decirse «en 14 casos»; asimismo, la mención de Eslovaquia debe trasladarse a la siguiente nota de pie de página.

Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

Queda aprobado el comentario a la directriz 2.4.2 [2.4.1 bis*], en su forma enmendada.*

Comentario a la directriz [2.4.3 [2.4.2, 2.4.9] (Formulación y comunicación de declaraciones interpretativas condicionales)]

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

42. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, propone que se sustituya la palabra «idéntico» por «sustancialmente análogo».

43. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, en tal caso, en algún momento en el futuro habrá que abordar cómo deben tratarse en el texto de las propias directrices las diferencias entre los regímenes.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario a la directriz [2.4.3 [2.4.2, 2.4.9]], en su forma enmendada.

Queda aprobada la sección C.2 con las enmiendas introducidas.

A.—Introducción (A/CN.4/L.618)

Párrafos 1 a 16

Quedan aprobados los párrafos 1 a 16.

Queda aprobada la sección A.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (A/CN.4 L.618 y Add.1 y 4)

Párrafos 17 y 18 (A/CN.4/L.618)

Quedan aprobados los párrafos 17 y 18.

Párrafo 19

44. El Sr. PELLET (Relator Especial) se opone a que en el párrafo 19 se diga «aprobó provisionalmente», pues la afirmación se aplica sólo a los dos últimos de toda una serie de proyectos de directrices enumerados en el mismo párrafo, lo que podría dar la impresión de que podría volverse a abrir el debate sobre los proyectos de directrices. Asimismo, desearía que la Secretaría incluyera un párrafo referente a la aprobación de los comentarios a los proyectos de directrices, indicando la fecha y el número de sesión apropiados.

45. El PRESIDENTE sugiere que las palabras «aprobó provisionalmente» sean sustituidas por «aprobó en primera lectura». En cuanto a la indicación de que se han aprobado los comentarios, recuerda que cuando se aprueba un texto se supone que se aprueban también los comentarios asociados.

46. El Sr. PELLET (Relator Especial) entiende que, según resulta del último párrafo de la introducción de la sección B del capítulo V del informe de la Comisión, relativo a la protección diplomática,, existe un precedente en el sentido de incluir un párrafo separado sobre la aprobación de los comentarios a los textos.

47. Tras observaciones adicionales del PRESIDENTE, el Sr. PELLET (Relator Especial) y el Sr. TOMKA, el PRESIDENTE dice que se introducirá la adición necesaria, como ya se ha hecho en la parte del informe relativa a la protección diplomática.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 19, en su forma enmendada.

A/CN.4/L.618/Add.1

Párrafo 1

48. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, en la última frase, el término «conservaran» resulta incorrecto. Lo que en el párrafo quiere decirse es que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos son muy flexibles y que se abstienen de pronunciarse categóricamente sobre la validez de las reservas. Así pues, propone que las palabras «las conservaran» se sustituyan por «se pronunciaran sobre su validez».

Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.

Párrafos 2 a 29

Quedan aprobados los párrafos 2 a 29.

A/CN.4/L.618/Add.4

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Párrafo 6

49. El Sr. GAJA dice que las palabras «que planteaba la cuestión de las obligaciones contradictorias» en la segunda frase resultan superfluas e incorrectas, por lo que deben suprimirse.

50. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que el párrafo examinado recoge observaciones que él mismo formuló, y aunque tal vez sean incorrectas y el propio Relator Especial sea acreedor a la crítica, las observaciones deben no obstante conservarse en el texto.

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafos 7 a 12

Quedan aprobados los párrafos 7 a 12.

Párrafo 13

51. El Sr. GAJA sugiere que en la nota de pie de página, se inserte la palabra «nueva» entre las palabras «plantee alguna» y «cuestión».

Queda aprobado el párrafo 13 con la enmienda en la nota de pie de página.

Párrafos 14 a 20

Quedan aprobados los párrafos 14 a 20.

Queda aprobada la sección B con las enmiendas introducidas.

C.—Texto de los proyectos de directriz sobre las reservas a los tratados aprobados provisionalmente hasta ahora por la Comisión (*conclusión*) (A/CN.4/L.618/Add.2 y 3)

1. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ SOBRE LAS RESERVAS A LOS TRATADOS (A/CN.4/L.618/ADD.2)

Queda aprobada la sección C.1, con la enmienda al proyecto de directriz 2.1.8 acordada con anterioridad.

Queda aprobada la sección C, en su forma enmendada.

Queda aprobado el capítulo IV del proyecto de informe de la Comisión con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

2749.ª SESIÓN

Jueves 15 de agosto de 2002, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Robert ROSENSTOCK

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Marri, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Comissário Afonso, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kamto, Sr. Kateka, Sr. Kemicha, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Momtaz, Sr. Opertti Badan, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Sepúlveda, Sr. Simma, Sr. Tomka, Sra. Xue, Sr. Yamada.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 54.º período de sesiones *(continuación)*

CAPÍTULO VI.—*Actos unilaterales de los Estados* (A/CN.4/L.620 y Add.1 y 2)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que continúen el examen del proyecto de informe de la Comisión, pasando al capítulo VI referente a los actos unilaterales de los Estados.

A.—Introducción (A/CN.4/L.620)

Párrafos 1 a 11

Quedan aprobados los párrafos 1 a 11.

Queda aprobada la sección A.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (A/CN.4/L.620 y Add. 1 y 2)

Párrafo 12 (A/CN.4/L.620)

2. El Sr. SIMMA observa que no existe *addendum* 2 al documento A/CN.4/525, por lo que debe suprimirse «y 2» que figura entre paréntesis.

Queda aprobado el párrafo 12, en su forma enmendada.

Párrafo 13

3. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Relator Especial) propone que, tras el párrafo 13 se agregue otro párrafo 13 *bis*, en el que se indique que se han celebrado consultas oficiosas en el curso de las cuales se han abordado dos aspectos concretos de la cuestión, y que el coordinador de dichas consultas informó ya a la Comisión en la sesión precedente. Añade que entregará a la Secretaría el texto de este nuevo párrafo.

Queda aprobado el párrafo 13 a reserva de la inserción de dicho texto.

Párrafos 14 a 20

Quedan aprobados los párrafos 14 a 20.

Párrafo 21

4. El Sr. BROWNLIE propone que, al principio de la segunda frase del párrafo, se añada la palabra «general» después de «internacional».

Queda aprobado el párrafo 21, en su forma enmendada.

Párrafos 22 a 27

Quedan aprobados los párrafos 22 a 27.

Párrafo 28

5. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO propone que se sustituya «literatura» por «doctrina».

Queda aprobado el párrafo 28, en su forma enmendada.

Párrafos 29 a 33

Quedan aprobados los párrafos 29 a 33.

Párrafo 34

6. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Relator Especial) propone que se agreguen al final del párrafo, después de «Consejo de Seguridad», las palabras «en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas».

Queda aprobado el párrafo 34, en su forma enmendada.